Entre los suscritos a saber: **CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 17.415.451 expedida en Acacías, Meta, en su calidad de Secretario de Gobierno, nombrado mediante Resolución nro. 0160 del 15 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 0111 del 16 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos Municipales 129 del 21 de octubre de 2021 y 158 del 1 de diciembre de 2021 y decreto 0070 del 20 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por el otro lado, **NATALIA MEJIA RESTREPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.018.501.990 Expedida en Bogotá D.C.**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CEDENTE**, y la señor(a) **ERIKKA ALEXANDRA QUINTANA MOGOLLON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.094.267.917 de Pamplona** quien obra en nombre propio y en lo sucesivo se denominará **LA CESIONARIA**, han convenido suscribir la presente CESIÓN del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.1915 de 2025, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. Que el día SIETE (07) de JULIO de 2025, la Secretaría de Gobierno, en representación del Municipio de Soacha y la señora **NATALIA MEJIA RESTREPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.018.501.990 Expedida en Bogotá D.C.**, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°1915 de 2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON ENFOQUE EN LA ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES Y LAS NECESIDADES DEL TERRITORIO (2)SGB284".

2. Que la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°1915 de 2025 está a cargo del director de Espacio Público y Propiedad Horizontal de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Soacha.

3. Que el día OCHO (08) de JULIO de 2025 se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1915 de 2025, según consta en Plataforma Secop II.

4. Que el plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°1915 de 2025, es de CINCO (05) MESES y VEINTITRÉS (23) DÍAS, sin que supere el 31 de diciembre de 2025, y el valor inicial del mencionado contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($21.913.333,00).

5. Que la contratista mediante oficio de fecha 21 de Julio de 2025 solicitó la cesión y/o terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1915 de 2025 debido situaciones de carácter personal, dando alcance a la misma mediante correo electrónico radicado el 24 de julio de 2025 indicando la necesidad de prorrogar la fecha de la cesión a partir del 01 de agosto de 2025, ejecutando obligaciones contractuales hasta 31 de julio de 2025, allegando nuevo alcance en fecha 06 de agosto de 2025 indicando la necesidad de prorrogar la cesión del contrato a partir del 12 de agosto ejecutando obligaciones contractuales hasta el 11 de agosto de 2025.

6. Que, una vez analizada la solicitud del contratista, la supervisión considera procedente ceder el contrato, siempre y cuando se mantengan o mejoren las condiciones de idoneidad establecidas en los estudios previos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1915 de 2025, en cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha y la dirección de Espacio Público y Propiedad Horizontal, ya que la necesidad contratada persiste.

7. Que se deja constancia que **LA CEDENTE** dio cabal cumplimiento a sus obligaciones y efectuó la devolución a satisfacción de los elementos y gestiones que le fueron encomendadas desde el inicio de la ejecución contractual hasta el 11 de Agosto de 2025.

8. Que en la cláusula décima tercera del contrato en mención se estableció que *"(...) El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato."*

9. Que, una vez revisada la hoja de vida de **LA CESIONARIA ERIKKA ALEXANDRA QUINTANA MOGOLLON**, se evidenció que cumple con el perfil requerido para continuar con la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°1915 de 2025, motivo por el cual, el ONCE (11) de AGOSTO de 2025 se expidió certificado de idoneidad y/o experiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Rad. 1346) determinó que el carácter de "*intuito personae*" de los contratos estatales implica que la entidad debe evaluar las capacidades de la persona que se propone como cesionaria y decidir libremente si la acepta o no, lo anterior, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad aplicable a los contratos estatales según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

11. Que la cesión contractual es una institución originada en el derecho mercantil, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 887 del Código de Comercio, consiste en la posibilidad de las partes para *"(...) hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato (...)"*. En concordancia con lo anterior, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 estableció que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."*

12. Que la supervisión certifica la siguiente ejecución contractual así:

Valor inicial del contrato:	**$ 21.913.333**
Valor adiciones del contrato:	**$ 0**
Valor total:	**$ 21.913.333**
Valor pagado al contratista cedente del periodo del 08 de Julio al 30 de julio de 2025	**$ 2.913.333**
Valor pendiente por pagar al contratista cedente del periodo del 01 de agosto al 11 de agosto de 2025	**$ 1.393.333**
Saldo pendiente por ejecutar por la cesionaria	**$ 17.606.667**
Valor por ceder:	**$ 17.606.667**

Hechas las anteriores consideraciones la presente cesión se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. LA CEDENTE NATALIA MEJIA RESTREPO cede el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1915 de 2025, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROPIEDAD HORIZONTAL CON ENFOQUE EN LA ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES Y LAS NECESIDADES DEL TERRITORIO (2)SGB284", a partir del DOCE (12) de AGOSTO de 2025, a favor de **LA CESIONARIA** en el estado en que se encuentra, dado que la **CEDENTE** ejecutaran las obligaciones contractuales hasta el día ONCE (11) de AGOSTO de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: El valor cedido del contrato corresponde a la suma DE **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 17.606.666).**

CLAUSULA TERCERA. LA CESIONARIA ERIKKA ALEXANDRA QUINTANA MOGOLLON del contrato N° 1915 de 2025 acepta todos los derechos y obligaciones que se desprendan del contrato cedido, en los términos y condiciones pactados en el mismo, a partir del día DOCE (12) DE AGOSTO de 2025. En virtud del artículo 890 del Código de Comercio, **LA CESIONARIA** se obliga a responder de la existencia y validez del contrato y de sus garantías, pero, salvo estipulación expresa en contrario, no responderá del cumplimiento por parte de la **CEDENTE** y de su garante.

CLAUSULA CUARTA. EL **MUNICIPIO** declara que, a la fecha de la presente cesión, **LA CEDENTE** se encuentra a paz y salvo por todo concepto que se pudo ,haber derivado por la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1915 de 2025.

CLAUSULA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CESIONARIA ERIKKA ALEXANDRA QUINTANA MOGOLLON declara bajo la gravedad juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SÉXTA. La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.

CLAUSULA SÉPTIMA DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

La presente cesión tendrá efectos fiscales y jurídicos a partir de la firma de los intervinientes, dado en Soacha Cundinamarca a los Once (11) días del mes de Agosto de 2025.

ORDENAR DEL GASTO **CARLOS HUMBERTO ROJAS PABON**	Natalia Restrepo M. **FIRMA CEDENTE** **NATALIA MEJIA RESTREPO**
FIRMA CESIONARIA **ERIKKA ALEXANDRA QUINTANA MOGOLLON**	

Elaboró: Fabian Romero Rodríguez – Profesional Contratista – Secretaría de Gobierno
Revisó: Adriana Hernández – Asesora Contratista Secretaría de Gobierno

INFORME FINANCIERO CTO 1915-2025	
CRP N°	3212
CONTRATO N°	1915-2025
CONTRATISTA	NATALIA RESTREPO
DOCUMENTO	1018501990
FECHA INICIAL	8/07/2025
FECHA TERMINACION DE CONTRATO	30/12/2025
PLAZO	5 MESES Y 23 DÍAS SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE 2025
Valor inicial del contrato:	$ 21.913.333
Valor adiciones del contrato:	$ 0
Valor total:	$ 21.913.333
Valor pagado al contratista cedente del periodo del 08 de Julio al 30 de julio de 2025	$ 2.913.333
Valor pendiente por pagar al contratista cedente del periodo del 01 de agosto al 11 de agosto de 2025	$ 1.393.333
Saldo pendiente por ejecutar por la cesionaria	$ 17.606.667
Valor por ceder:	$ 17.606.667

Proyecto: Jeimmy Castrillón Cto 1987-2025